



OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



AÑO 2015 – BOLETÍN MENSUAL INFORMATIVO (ABRIL) – UGT CANTABRIA

Aprobada en Consejo de Ministros la Estrategia Seguridad y Salud en el Trabajo 2015 - 2020

"La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020" fue aprobada en Consejo de Ministros con fecha 24 de abril, a propuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez.

La Estrategia es fruto de un largo proceso de negociación que tiene su origen en la Comisión Nacional a finales de 2012 una vez finalizada la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 y vista la necesidad de seguir avanzando en la mejora de las condiciones de trabajo y en la reducción constante, y sostenida, de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

La Estrategia se asienta en dos principios fundamentales: la prevención y la colaboración. La prevención es el medio más eficaz para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y la colaboración de los poderes públicos, los empresarios y los trabajadores promueve e impulsa la mejora efectiva de las condiciones de trabajo.

El 27 de abril, fue realizada la presentación pública en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en un acto que contó con la presencia de la ministra, Fátima Báñez, el secretario general de CCOO, Ignacio Fernández Toxo, el secretario general de UGT, Cándido Méndez y el presidente de la CEOE, Juan Rosell.

La Ministra quiso destacar en primer lugar el valor de la Estrategia por haber sido consensuada con los Interlocutores Sociales, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, en el marco de los mecanismos de coordinación y participación existentes.

Asimismo agradeció a todos y cada uno de los miembros de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo el esfuerzo realizado para impulsar la Estrategia, "principal herramienta para fortalecer y reforzar las políticas públicas de prevención de riesgos laborales.

La ministra ha recordado que la Estrategia se presenta en la víspera del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, fijado en 2003 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para promover el trabajo seguro, saludable y decente.

Aprobar la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 formaba parte del Acuerdo firmado entre el Presidente del Gobierno y los interlocutores sociales el pasado 29 de julio. "Un Acuerdo, añadió la ministra, para trabajar juntos, para fortalecer el crecimiento y la creación de empleo estable y de calidad".

Esta estrategia global por el empleo de calidad, según explicó la ministra, se sustenta en primer lugar en la estabilidad. "Y no hay estabilidad en el empleo, dijo, si no existe una apuesta decidida por la contratación indefinida".

Lucha contra el empleo irregular

El segundo elemento esencial del plan para impulsar el empleo de calidad es el empleo declarado, porque no se puede hablar de calidad en el empleo sin luchar decididamente contra el empleo irregular.

Para Báñez "el fraude laboral es un atentado contra los derechos laborales básicos de los trabajadores: el derecho a tener un contrato de trabajo cuando se trabaja para otro y el derecho a estar afiliado a la Seguridad Social".

"Sin contrato de trabajo, insistió, no hay ni salario mínimo, ni jornada máxima, ni formación, ni seguridad y salud en el trabajo, ni prestación por enfermedad, ni pensión de jubilación. Se puede hacer más contra el fraude laboral".

Protagonistas de la negociación colectiva

Respecto al tercer y cuarto elemento de este plan por la calidad en el empleo, la formación y los salarios, la ministra aseguró que España no va a competir en salarios bajos, sino en talento y en productividad.

En relación con los salarios, Báñez hizo hincapié en la responsabilidad y compromiso de los interlocutores sociales. El Acuerdo de 2012, fue fundamental para iniciar la recuperación, y ahora es el momento de acompañar la subida de salarios al proceso de creación de empleo.

Esta negociación, entre sindicatos y patronal tiene para la ministra tres protagonistas claros, los trabajadores, que deben mejorar sus salarios, las empresas que tienen que aumentar su competitividad y los desempleados, que necesitan volver al mercado de trabajo.

Por ello, Fátima Báñez animó a los representantes de los empresarios y los sindicatos, presentes en el acto, a que culminen la negociación. "Confío en que los interlocutores sociales culminarán pronto la renovación del acuerdo para la negociación colectiva", ha destacado.

El quinto elemento para impulsar la calidad en el empleo es la conciliación de la vida laboral y familiar. En este ámbito, aunque se ha avanzado mucho, según afirmó la ministra, es necesario continuar y hay que hacerlo entre todos: CC.AA. y agentes sociales.

Mejorar la seguridad y salud en el trabajo

El último pilar al que se refirió Báñez es la seguridad y salud en el trabajo. En los últimos años se han conseguido avances muy importantes en esta materia, como la Estrategia, principal herramienta para fortalecer y reforzar las políticas públicas de prevención de riesgos laborales, al objeto de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia dará un renovado impulso a las políticas de prevención de riesgos laborales en España, para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y para seguir reduciendo los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Fátima Báñez concluyó su intervención afirmando que la mejora de la seguridad y la salud del trabajo contribuye a mejorar la calidad del empleo, "uno de los objetivos de la política laboral y de empleo del Gobierno, porque sirve para elevar la seguridad y la productividad de los trabajadores y la competitividad de las economías españolas".

Fuente de datos: [Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#)

Base de datos de publicaciones en seguridad y salud en el trabajo, gratuita

La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo presenta en su web una colección de publicaciones en materia de seguridad y salud que abarca desde informes de investigación a hojas informativas monotemáticas, para su uso en el lugar de trabajo.

Si estas interesado en información sobre seguridad y salud laboral, puedes buscar en esta biblioteca por idioma, tema o palabra clave y encontrar una

gran cantidad de publicaciones multilingües relativas a las principales áreas y temas de seguridad y salud en el trabajo. Las descargas son gratuitas.

Puedes acceder en : <https://osha.europa.eu/es/publications>

Siempre gratuitas para los beneficiarios sin que la Fundación, ni ninguna otra entidad, puedan percibir de ellos cantidad alguna en contraprestación a los servicios que reciban.

Fuente de datos: <https://osha.europa.eu/es/publications>

Conoce los Organismos de Tu Comunidad Autónoma en Prevención de Riesgos Laborales

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST).

La Comunidad Autónoma de Cantabria mediante Real Decreto 1902/1996, de 2 de agosto, asumió, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que en materia de prevención de riesgos laborales venía ejerciendo, La Administración del Estado. Competencias desempeñadas por La Dirección General de Trabajo y Empleo, a través, del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A tal fin, La Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la Ley de Cantabria 5/2008, de 10 de diciembre, de creación del ICASST, adapto sus estructuras orgánicas y funcionales, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, protegiendo de una manera adecuada y eficaz la seguridad y salud de los trabajadores, en el marco de unas líneas estratégicas, aprobadas con el consenso entre las Administraciones Públicas, las Organizaciones Sindicales, y Asociaciones Empresariales más representativas en nuestra Comunidad.

Por todo ello, nace el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, ICASST) con la naturaleza jurídica de organismo autónomo de carácter administrativo y configurado como órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de La Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria.

El ICASST concreta su actuación a todas las empresas y a todos los trabajadores, incluidas las Administraciones Públicas, respecto de los centros y lugares de trabajo radicados en La Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, extiende su actuación a las cooperativas, con las particularidades derivadas de su normativa específica, y llevará a cabo actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales en relación con los trabajadores por cuenta propia, y con la población, en general.

El ICASST, desarrollará funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, y control de su cumplimiento, por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, en los siguientes términos:

Desarrollará funciones de promoción, asesoramiento técnico, y control, del cumplimiento, por los sujetos comprendidos en su ámbito, de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Planificando y ejecutando los planes y programas específicos impulsados por La Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Coordinara actuaciones generales y específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Además de desarrollar actividades de información, promoción, divulgación, formación e investigación en el campo de la prevención de riesgos laborales.

Promoverá mecanismos de colaboración y cooperación con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, así como con otras Consejerías del Gobierno de Cantabria, otras Administraciones y entidades públicas, y privadas, corporaciones, universidades, centros de investigación y empresas, para la mejora de las condiciones de trabajo y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

En el campo de la investigación epidemiológica sobre daños derivados del trabajo, junto a La Administración Sanitaria, establecerá mecanismos de coordinación y seguimiento permanente, incluyendo el establecimiento de Protocolos conjuntos de actuación.

En el ejercicio de autoridad pública, conforme a la normativa de desarrollo, entre otras, promocionará y colaborará con las autoridades educativas, en el desarrollo de los programas preventivos en los centros de enseñanza.

Analizará e investigará las causas, y factores determinantes de los riesgos laborales y de los daños derivados del trabajo, abordando su estudio preventivo, y determinando las medidas preventivas que correspondan.

Efectuara el seguimiento y control de la prevención de riesgos laborales que se realiza en los centros y lugares de trabajo de La Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a la normativa aplicable.

Asistirá y asesorará técnicamente, a las Autoridades Judicial, Laboral, y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Dicha asistencia y asesoramiento se prestará en los términos requeridos por éstas, incluyendo las actuaciones de carácter pericial.

Elaborará mapas de riesgos laborales, detallando las necesidades y limitaciones, en ámbitos territoriales y sectoriales.

Informará sobre los expedientes de acreditación de los servicios de prevención, de las entidades especializadas, de las formativas y auditoras, comprobando que reúnen los requisitos legales, realizará el control y seguimiento de sus actuaciones, y comunicará a la autoridad laboral las desviaciones observadas en relación con las condiciones de acreditación, o autorización.

Apoyará y promoverá actividades desarrolladas por los empresarios y trabajadores, para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Fomentando nuevas formas de protección y promoción de estructuras eficaces de prevención.

Programara y realizara controles generales y sectoriales sobre niveles de seguridad, higiene y condiciones de salud en las empresas, prestándolas a éstas y a los representantes legales de los trabajadores el asesoramiento pertinente y comunicándoles las medidas correctivas necesarias que haya que efectuar.

Realizara estudios, informes, y el asesoramiento técnico necesario de puestos, centros y locales de trabajo, materias primas y productos intermedios y finales, en la medida que puedan suponer riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá un órgano de Dirección y Ejecución. Y otro, de Asesoramiento y Participación, El Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Como trabajadores y trabajadoras, y en su caso, Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales, el ICASST, ha de ser vuestro, y nuestro centro de referencia en la materia que tiene encomendada por ley.

Fuente de datos: **Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales UGT Cantabria**

Conoce los Organismos en Prevención de Riesgos Laborales del Estado Español

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), que depende orgánicamente de la Secretaría de Estado de Empleo.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (en adelante, INSHT) tiene la misión de promocionar y apoyar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, dando así cumplimiento a las funciones que les encomienda la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo., en su caso.

Su papel fundamental, es fomentar una verdadera cultura preventiva en la sociedad como fórmula para contribuir a lograr una reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y una mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Por ello, el INSHT trata de dirigir sus esfuerzos a mejorar los mecanismos tecnológicos existentes, y los recursos y fuentes de información disponibles para que estén accesibles a todos, y en cualquier lugar de consulta.

La información, la transparencia y la calidad, es el principio básico que impregna todas y cada una de sus acciones. La finalidad no es otra que lograr que la sociedad tenga información cierta de lo que realizan e, igualmente, la de detectar y satisfacer de la mejor manera posible las necesidades y demandas relacionadas con la seguridad y la salud en el entorno laboral. Por todo lo anterior se pretende:

- Poner a disposición de ciudadanos, empresas, agentes sociales e instituciones públicas y privadas toda la información sobre los servicios que presta el INSHT y cómo mide la eficacia y eficiencia de los mismos.
- Adquirir compromisos de calidad ante la sociedad.
- Indicar los derechos que asisten a los ciudadanos con relación a las actuaciones del organismo, o de su personal, y poner en su conocimiento la potestad que tienen de reclamar por los daños, y perjuicios que dichas actuaciones les hayan podido generar.
- Señalar de qué forma se pueden formular las quejas, o sugerencias que se estimen oportunas.

La Carta de Servicios se enmarca dentro del Plan Estratégico del INSHT para el periodo 2013-2017, y es el conjunto de medidas que se contienen en ella, para contribuir a impulsar la modernización de este Organismo, y a procurar la mejora en la calidad de los servicios que desarrollan a favor de las Instituciones y de las Entidades relacionadas con La Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y, por ende, a favor de toda la Sociedad.

- Desarrollo de actividades formativas específicas para profesionales en distintas áreas de la Prevención de Riesgos Laborales y mejora de las condiciones de trabajo.
- Asistencia Técnica a las Administraciones Públicas en PRL.

- Asesoramiento público a microempresas y desarrollo de programas de asesoramiento y apoyo a PYMES y autónomos con el fin de favorecer el cumplimiento de la normativa en PRL.
- Prestación de apoyo técnico especializado en materia de ensayos y certificación de Equipos de Protección Individual (EPI).
- Consultas en PRL.
- Registro General, Biblioteca y Documentación. Ediciones y Publicaciones.
- Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo.

Las formas de colaboración que el INSHT pone a disposición de los ciudadanos son:

1. Los buzones de sugerencias.
2. Las quejas y sugerencias.
3. Las iniciativas presentadas ante los sindicatos, y organizaciones empresariales que forman parte del Consejo General del INSHT.
4. El Buzón de consultas vía Web o telefónicamente.

Las quejas y sugerencias de los ciudadanos sobre el funcionamiento del INSHT, se podrán presentar en los lugares, y en la forma que se señalan a continuación:

- De forma presencial; Registros de los Servicios Centrales, de los Centros Nacionales.
- Mediante correo postal; Mediante correo postal a las direcciones del INSHT.
- A través del correo electrónico; Que figura en la página Web www.insht.es para lo cual hará falta disponer de firma electrónica.
- Por medios electrónicos; A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siendo necesario, en este caso, disponer de certificado digital.

El INSHT, apuesta decididamente por la modernización, y adaptación a las nuevas exigencias de la sociedad de la información y de la comunicación, así, esperan que su Portal Web, sea un lugar de referencia virtual en materia de prevención de riesgos laborales, dónde se pueda consultar y encontrar información, con un clic, a: portales temáticos específicos por sectores y disciplinas preventivas, con un gran número de contenidos técnicos. Su oferta formativa, noticias de actualidad del Instituto, y de las Comunidades Autónomas, herramientas de prevención y el Observatorio Estatal de condiciones de Trabajo, con el objetivo de que constituya un lugar de consulta común para todos.

En esa misma línea, se han introducido en redes sociales como Twitter, y han creado el Blog Trabajo sin riesgo para ofrecer un lugar de unión entre empresarios, trabajadores y Administración, donde todos podamos compartir información y conocimientos que nos ayuden a hacer de la Prevención de Riesgos Laborales un objetivo común.

Fuente de datos: **Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales UGT Cantabria**

La vigilancia de la salud en la empresa y las condiciones de trabajo

La vigilancia de la salud es un derecho laboral de los, y las trabajadoras por cuenta ajena, y por tanto una obligación empresarial.

La vigilancia de la salud, solo se podrá llevar a cabo, cuando el propio trabajador, preste su consentimiento. Se exceptúan de esta voluntariedad, previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando la realización de los reconocimientos, sea indispensable para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él, para sus compañeros, o terceras personas, o

cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos, y actividades de especial peligrosidad. Artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, tiene como finalidad detectar con toda la anticipación posible, si las condiciones de trabajo, evaluadas, y las medidas preventivas adoptadas al efecto, son suficientes y adecuadas, para proteger, y garantizar la salud de la plantilla de la empresa en cuestión.

La preceptiva evaluación inicial de riesgos laborales, es la encargada de localizar los peligros que afecten, o puedan afectar a la seguridad y salud del trabajador. Dicha evaluación se encargará de analizar los factores de riesgo presentes y su interacción con otros, y con el propio trabajador, determinando, en su caso, las medidas preventivas, a adoptar, con el fin de eliminar los peligros, y los riesgos para la seguridad y salud en su origen, y de no ser posible minimizar éstos.

La recogida, el análisis, y la interpretación del resultado de los datos, de la vigilancia de la salud, nos indicarán si existen variaciones en la salud de los, y las trabajadoras, como consecuencia de las condiciones de trabajo, y sus peculiaridades. Será la Especialidad de Medicina del Trabajo, (personal sanitario especializado), incardinada, ésta, en el correspondiente Servicio de Prevención, la encargada de asumir tal función. Artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, RD. 39/1999.

La especialidad de Medicina del Trabajo, tiene que trabajar coordinadamente con el resto de las especialidades preventivas, Seguridad, Higiene, Ergonomía y

Psicosociología, en el seno del Servicio de Prevención. Esa conjunción de especialidades, determinará la acción preventiva a desarrollar en la propia empresa.

La vigilancia y el control de la salud del trabajador, o trabajadora, requiere el cumplimiento de la obligación de confidencialidad, y de respeto al derecho a la intimidad y dignidad personal. La información del resultado de la vigilancia de la salud, será de carácter personal, limitándose, dicha información, al personal médico y autoridades sanitarias.

La información relativa a la vigilancia de la salud, solo será facilitada, a otros, con el consentimiento expreso del trabajador o trabajadora. Cuando dicha información tenga que ser manejada, con fines preventivos, por el empresario, u organismos con responsabilidad en materia preventiva, la información versará sobre la aptitud del trabajador, para la realización de la actividad, y tarea del puesto de trabajo, condiciones del mismo, o medio-ambiente laboral.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores. Artículo 14.- 5). LPRL. Lo cual supone que el tiempo empleado, y otros gastos si los hubiere, en los reconocimientos médicos, sobre vigilancia de la salud, correrán a cargo del empresario (será dentro de la jornada de trabajo, o descontado dicho tiempo de ésta.).

La vigilancia de la salud, estará sometida a protocolos específicos, según los factores de riesgo a que este expuesto el trabajador, o trabajadora. El trabajador, o trabajadora recibirá, por derecho propio, información del empresario, en relación a la vigilancia de la salud, relativa a, por que, para que, contenido del reconocimiento médico; pruebas, analíticas, indicadores, periodicidad, etc.

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad laboral y Sanitaria, la documentación resultante de la vigilancia de la salud a la que esta obligado a realizar. Conservará dicha documentación por un periodo mínimo de diez años, después de finalizada la exposición a la que estuvo sometido el trabajador/a, o el plazo de tiempo que determine la normativa específica, cuando la exposición haya sido frente a determinados riesgo, cancerígenos, químicos, biológicos, etc.

Los criterios expuestos se expresan, a efectos informativos, dado que la competencia para la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas corresponde en nuestro Derecho, en caso de conflicto, a los órganos jurisdiccionales.

Fuente de datos: [Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales UGT Cantabria](#)

Participación de UGT en la jornada de celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Cantabria



José Luis Hernando, secretario regional de salud laboral de UGT de Cantabria intervino en la mesa de inauguración de la jornada promovida por el ICASST con motivo de la celebración del 28 de abril, donde puso de manifiesto el deterioro que ha supuesto para la prevención de riesgos laborales, los recortes en materia laboral de los últimos tres años. El endurecimiento de las condiciones laborales, la precariedad, y la naturaleza de la actual contratación favorecen el decrecimiento del interés por la prevención de riesgos laborales y, en consecuencia, el aumento potencial de la siniestralidad.

Hernando hizo una llamada a la responsabilidad de los empresarios, como principales garantes

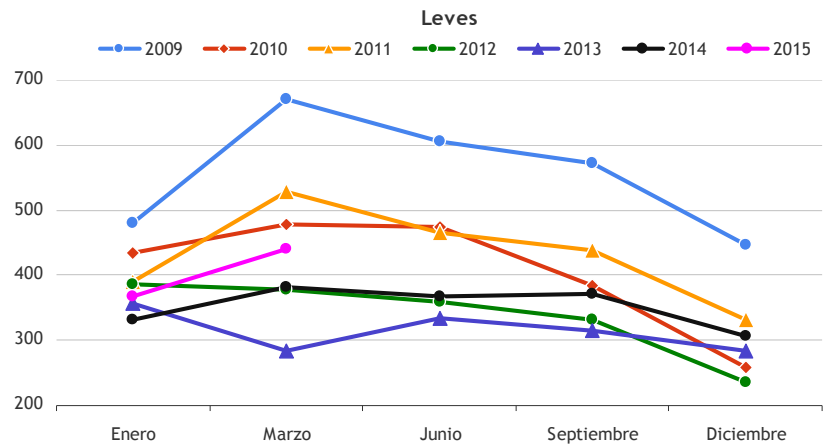
de la seguridad de sus trabajadores. Asimismo destacó el papel relevante de los delegados y delegadas de prevención como vigilantes e impulsores en sus empresas, de la realización de un trabajo seguro. No dejó de resaltar la imprescindible labor de los sindicatos en el impulso de la mejora de las condiciones de trabajo, así como la asistencia que proporcionan a los trabajadores y sus representantes en materia preventiva. Reconoció y agradeció la función que desempeña el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en Trabajo y la profesionalidad de su personal.

El secretario de salud laboral de UGT de Cantabria, lamentó que a pesar de haber transcurrido 20 años de promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, aún no se esté aplicando correctamente y que sigan pendiente de resolver las situaciones de los trabajadores afectados por amianto y silicosis.

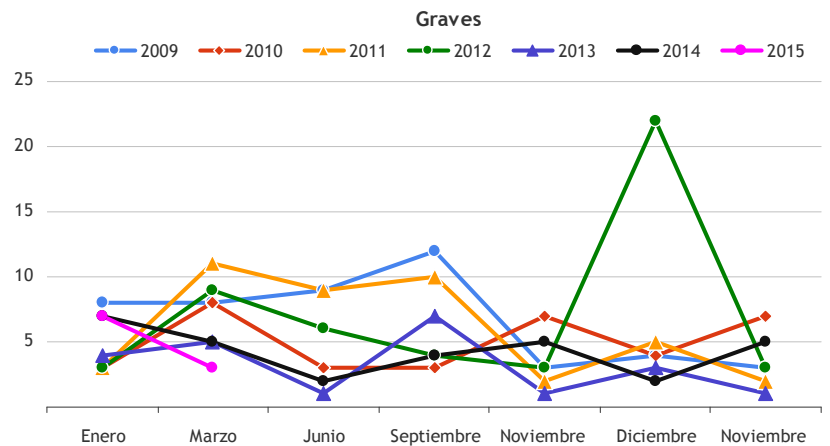
Fuente de datos: [Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales UGT Cantabria](#)

Accidentes Laborales con Baja 2009-2015, Cantabria

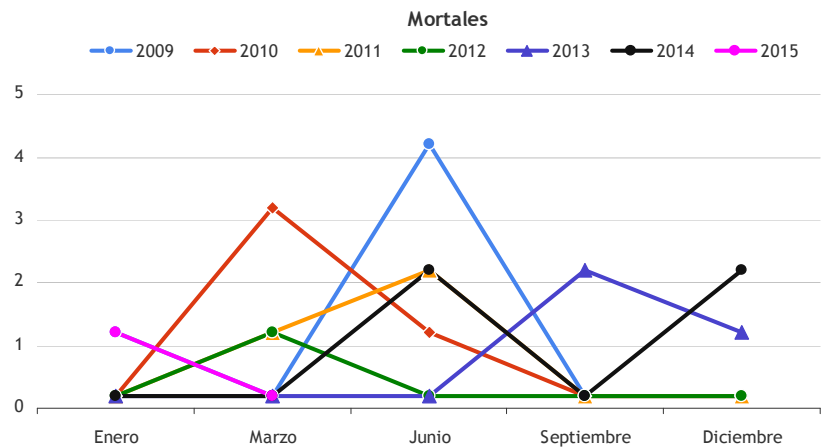
Leves	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	481	434	391	387	357	332	367
Febrero	654	439	457	368	355	351	360
Marzo	671	478	528	377	284	381	440
Abril	520	351	444	307	368	367	
Mayo	551	423	475	402	335	400	
Junio	605	475	465	360	334	367	
Julio	566	438	394	373	389	372	
Agosto	558	356	423	337	336	369	
Septiembre	573	384	439	331	315	372	
Octubre	636	345	403	357	360	437	
Noviembre	537	351	415	357	348	344	
Diciembre	447	259	332	235	284	307	



Graves	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	8	3	3	3	4	7	7
Febrero	8	7	1	7	1	4	5
Marzo	8	8	11	9	5	5	3
Abril	6	3	6	3	5	1	
Mayo	6	4	8	7	3	3	
Junio	9	3	9	6	1	2	
Julio	4	5	4	2	8	3	
Agosto	15	6	4	2	5	5	
Septiembre	12	3	10	4	7	4	
Octubre	4	6	6	8	2	3	
Noviembre	3	7	2	3	1	5	
Diciembre	4	4	5	22	3	2	



Mortales	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	1	0	0	0	0	0	1
Febrero	0	1	0	0	1	1	0
Marzo	0	3	1	1	0	0	0
Abril	2	1	0	2	0	0	
Mayo	1	2	0	0	0	1	
Junio	4	1	2	0	0	2	
Julio	1	1	0	3	1	0	
Agosto	0	1	0	0	0	1	
Septiembre	0	0	0	0	2	0	
Octubre	0	1	0	0	0	1	
Noviembre	3	1	1	1	0	0	
Diciembre	0	0	0	0	1	2	



Fuente de datos: <http://www.icasst.es/>